



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 86

48678/2025

D S G, N s/EVALUACION ART. 42 CCCN

Buenos Aires, de junio de 2025.-FM

**AUTOS Y VISTOS:**

**I.-** Téngase presente el dictamen que antecede.

**II.-** Agréguese y téngase presente el informe acompañado.

**III.-** Atento lo solicitado precedentemente por la Unidad de Letrados, requiérase al Hospital , a la Dirección General de Salud Mental y a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del GCBA que en el plazo de 5 días de notificados adopten todas las medidas necesarias y urgentes para la adecuación de las condiciones de internación de N D S G, con carácter prioritario y urgente.

**IV.-** Asimismo, atento a la gravedad del caso y el riesgo de fuga es que se requiere a la Comisaría que corresponda su intervención, haciéndole saber al Sr. Comisario que deberá asignar una consigna policial con carácter urgente, a la persona de la Sra. N D S G con D.N.I. . Hágase saber que deberá permanecer con ella en el Hospital hasta la definición de su internación y/o tratamientos a definir. En caso que los profesionales médicos determinen la necesidad de internación en otra institución deberán acompañar el traslado de al causante a efectos de evitar su fuga. Asimismo, una vez que los profesionales de la salud lo resuelvan, podrán relevarlo de la consigna aquí dispuesta. Líbrese correo electrónico a [citaciones@policiadelaciudad.gob.ar](mailto:citaciones@policiadelaciudad.gob.ar) y a [ssc.consignas@gmail.com](mailto:ssc.consignas@gmail.com) .-

**V.-** Requiérase con carácter urgente, al equipo de salud tratante que: a) brinde un fundamento adecuado y actualizado sobre la necesidad de la consigna policial; b) informe sobre las medidas adoptadas para la sustitución de la consigna policial; c) determine la extensión de la función de la consigna policial; d) informe en forma



inmediata cuando la consigna deje de ser necesaria u cualquier otra circunstancia sobre la cual sea pertinente ejercer un control judicial; y e) las medidas adoptadas para verificar la pertinencia de la presencia policial como consigna y la legitimidad del esposamiento.

**VI.-** Dese vista al Órgano de Revisión.

**VII.-** Hágase saber al personal de la Comisaría de la Policía de la Ciudad que deberá abstenerse del uso de esposas en el marco de su función como consigna policial en la internación por motivos de salud mental, así como también de cualquier medida de restricción que no haya sido indicada por el juzgado de control de la internación u otra autoridad judicial;

**VIII.-** Confecciónense mails por Secretaría , , notificacionesjudicialespg@ buenosaires. gob. ar, dgsaludmental@buenosaires.gob.ar y ssah@buenosaires.gob.ar y mediante DEOX a confeccionarse por Secretaría.

Signature Not Verified  
Digitally signed by FERNANDO  
DINICI  
Date: 2025.06.27 09:52:20 ART

Signature Not Verified  
Digitally signed by MARIA D  
CARMEN BACIGALUPO  
Date: 2025.06.27 10:05:35 ART



#40194200#461648023#20250626162240513